



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente Memoria Justificativa, con las siguientes características del contrato:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACION ANTICIPADA.
NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes, ya que, atendiendo a la naturaleza del contrato, su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, además de suponer dificultades innecesarias en la coordinación de los trabajos que podrían llevar a su dilación en el tiempo.
CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€), más el IVA al 21% por cuantía de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.811,19€), lo que suma un total de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.769,22€).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)
DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de CINCO (5) MESES , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales. Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP) El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras. No obstante la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras.





1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación consiste en llevar a cabo un servicio de redacción de Proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de adecuación del Gimnasio Municipal de Espartinas, de conformidad con del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT), que ostenta carácter contractual.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación, y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en cubrir con suficiencia y equilibrio las necesidades de radica en que el gimnasio municipal requiere de una adecuación y mejora, siendo por tanto absolutamente necesaria contar con un proyecto de obra que dirima como van a desarrollarse las actuaciones, así como contar el servicio de dirección de la obra, de ejecución de la obra y de la coordinación de seguridad y salud de las mismas.

Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato será el SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.

El código CPV a aplicar en la presente contratación sería:

- **7100000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes, ya que, atendiendo a la naturaleza del contrato, su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, además de suponer dificultades innecesarias en la coordinación de los trabajos que podrían llevar a su dilación en el tiempo.

3. - JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera. El licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través del alguno de los siguientes medios:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
mromero@espartinas.es





- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

Solvencia técnica y profesional. El licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

- o Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.





- o En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente. La acreditación de lo anterior, se realizará mediante la presentación de los certificados emitidos por organismos oficiales u homologados.
- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, tanto evaluables mediante un juicio de valor como cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio, de conformidad a lo siguiente:

Se justifica el criterio de la oferta económica, ya que supone un ahorro para la Administración contratante, realizando su valoración mediante una fórmula lineal, que permite la distribución proporcional de los puntos, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.

4.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

1. Propuesta técnica (45 puntos).

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 45 puntos, la propuesta técnica planteada por los licitadores, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cumplimiento del programa de necesidades, funcionalidad y ordenación de la propuesta – (De 0 a 15 puntos)

Racionalidad constructiva de la propuesta. Memoria constructiva, de calidades y soluciones constructivas – (De 0 a 15 puntos)

Se valorará la optimización de las soluciones estructurales, de los sistemas constructivos y materiales, valorándose especialmente la simplicidad, robustez, mínimo mantenimiento y máxima durabilidad, así como la elección de soluciones suficientemente testadas y tradicionalmente utilizadas en edificios de uso similar, su modularidad y durabilidad, así como facilidad de ejecución y puesta en obra, de forma que se favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio.





Memoria de las instalaciones – (De 0 a 15 puntos)

Se valorará la justificación de la elección de los sistemas de instalaciones previstos, su grado de viabilidad desde el punto de vista del trazado y distribución vertical y horizontal, la ubicación de salas técnicas y la coherencia con el diseño de la propuesta, la optimización de las mismas, su eficiencia energética, la minimización del mantenimiento y maximización de la durabilidad, así como la versatilidad a la hora de posibles cambios de distribución, que favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio.

4.2. Criterios cuantificables automáticamente.

1. Oferta económica (55 puntos).

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 55 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (55 * m_o) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

Todas las ofertas con un importe superior al presupuesto de licitación serán rechazadas y por tanto tampoco serán tenidas en cuenta para calcular la media de las propuestas presentadas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato asciende a **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)**, más el IVA al 21% por cuantía de **OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.811,19€)**, lo que suma un total de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.769,22€)**.

La determinación del precio para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos utilizados en el Ayuntamiento y tomando como referencia los honorarios orientativos previstos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Arquitectos, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación:





- Redacción de Proyecto: 22.038,24€ + IVA 4.628,03 = 26.666,27€.
- Dirección de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Dirección de Ejecución de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1.029,88€+ IVA 216,27€= 1.246,15€.

El valor estimado del contrato, atendiendo a su duración y al hecho de que no es susceptible de prórrogas o modificaciones algunas, asciende a **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)**, IVA no incluido, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de **CINCO (5) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales.

Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP)

El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras.

No obstante, la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguientes de carácter social:





- *Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- *La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adoptar las medidas necesarias para evitar la siniestralidad*

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita al Órgano de Contratación de este Ayuntamiento acuerde la iniciación del expediente de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética
Fdo. Juan Luis Núñez de Fez

